

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 99 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



Sin act.

Conce 14/10/15



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: CAI140130EA6  
Clave: 26SO2015MD053  
BITACORA: 26/MP-0115/07/15



OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0724-15  
VIGENCIA 20 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 02 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

**CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.**  
**C. José Jesús González Villalobos**  
**Representante Legal**  
Calle: Sin Nombre Lote 28 Manzana 147 S/N.  
Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 85440,  
Guaymas, Sonora

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto **"Extracción de Material en Greña de Parcelas del Ejido San José de Guaymas"** promovido por la empresa **CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.** que consiste en la extracción de Material Pétreo en greña conformado por: arena, grava y tierra, en las parcelas de terreno rustico en una superficie de **107-45-96.67 has** ubicada aledañas al libramiento Guaymas- Hermosillo en el Km 9, en terrenos del Ejido San José de Guaymas, municipio de Guaymas, Sonora.

**RESULTANDO:**

- I. Que el 21 de julio de 2015, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para la explotación de banco de material del proyecto **"Extracción de Material en Greña de Parcelas del Ejido San José de Guaymas"**, promovido por la empresa **CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.**, para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto **"Extracción de Material en Greña de Parcelas del Ejido San José de Guaymas"**, en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/030/15, año XIII, de fecha 23 de julio 2015, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones,

CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.  
"Extracción de Material en Greña de Parcelas del Ejido San José de Guaymas"

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: CAI140130EA6  
Clave:26SO2015MD053  
BITACORA: 26/MP-0115/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0724-15  
VIGENCIA 20 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 02 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que presenta escritura No. 8,640 Volumen 153, de fecha 31 de enero de 2011, en el cual se conforma la empresa denominada **CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.** ante el Lic. José Francisco Flores Gascón, notario público No. 41 de la Ciudad de Guaymas, Sonora, donde se designa al Sr. Cesar Juventino González Villalobos, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que se manifiesta que el sitio del proyecto "**Extracción de Material en Greña de Parcelas del Ejido San José de Guaymas**" que se solicita para extracción de materiales pétreos, ha sido utilizado anteriormente por las compañías constructoras de la carretera de libramiento Guaymas-Hermosillo. Y actualmente se utiliza para actividades ganaderas por carecer de agua para la agricultura.
- III. Que se manifiesta que de acuerdo al proyecto "**Extracción de Material en Greña de Parcelas del Ejido San José de Guaymas**" la empresa **CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.** es dedicarse a la extracción y comercialización de agregados para construcción, mismos que se llevara a cabo en un lote de terreno, en un banco ubicado aledaño al libramiento Guaymas-Hermosillo en el km 9, en el Ejido San José de Guaymas en el municipio de Guaymas, Sonora, explotando un banco de 5 m de profundidad, se tendrá un volumen de extracción total de 5,372,887.50 m<sup>3</sup>; y una extracción anual de 268,644.37 m<sup>3</sup>; utilizando maquinaria como un Bulldozer, un cargador frontal y camiones de volteo de 14 m<sup>3</sup>.
- IV. Que se manifiesta que en el proyecto "**Extracción de Material en Greña de Parcelas del Ejido San José de Guaymas**" el área de extracción de materiales, se iniciara donde se tiene escasa presencia vegetal, en este caso solo de tipo herbácea ; al momento de la realización de este estudio, en el área se aprecian plántulas y algunos ejemplares aislados de la planta conocida como queiite o bledo (*Amaranthus retroflexus* y/o *Amaranthus spinosus*), considera como una hierba mala en los cultivos agrícolas, comúnmente existente en todo el continente Americano, que por su fácil poder reproductor de las semillas abundantes existentes en las espigas con que florea, ha colonizado todas las tierras de cultivo.
- V. Que se manifiesta que en el proyecto "**Extracción de Material en Greña de Parcelas del Ejido San José de Guaymas**" considerando que anteriormente el terreno no había sido utilizado (planta de trituración) para actividades similares se hará un levantamiento de la flora que habita en el lugar y posteriormente un pequeño despalme protegiendo la flora que se encuentra

CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.  
"Extracción de Material en Greña de Parcelas del Ejido San José de Guaymas"



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: CAI140130EA6  
Clave:26SO2015MD053  
BITACORA: 26/MP-0115/07/15

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0724-15  
VIGENCIA 20 AÑOS.**

**HERMOSILLO, SONORA, A 02 OCTUBRE DEL 2015**

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

integradas en la listas correspondientes de la NOM-059-SEMARNAT-2010, así como establecer un área dónde se trasplantarán y protegerá la vegetación que se encuentre dentro de dicho listado, esto con el objeto de cuidar y preservar la vegetación del lugar manteniendo el equilibrio ecológico del ecosistema, mitigando el impacto del proyecto. Existiendo las siguientes especies vegetales encontradas dentro del polígono que constituye al Banco de Materiales Pétreos como se muestra en la tabla:

Nombre Científico	Nombre común	Familia
<i>Opuntia fulgida</i>	Cholla	Cactaceae
<i>Bursera laxiflora</i>	Torote	Burseraceae
<i>Cercidium microphyllum</i>	Palo Verde	Fabaceae
<i>Lemaireocereus Thurberi</i>	Pitahaya dulce	Cactaceae
<i>Prosopis pubescens</i>	Mezquite dulce	Leguminosae
<i>Larrea tridentata</i>	Gobernadora	Zygophyllacea muy
<i>Opuntia echinocarpa</i>	Nopal	Cactaceae
<i>Fouquieria splendens</i>	Ocotillo	Fouquieriaceae
<i>Opuntia echinocarpa</i>	Sibiri	Cactaceae

Cabe mencionar que de las especies antes mencionadas no se encuentran dentro de las especies en estatus de protección. Sin embargo para las especies de cactáceas deberá realizar acciones de trasplante y protección.

En cuanto a la fauna no se encontró ninguna comunidad de fauna nativa establecida, aunque si algunos ejemplares aislados de codornices y liebres. A pesar que se hicieron observaciones en horas de la mañana y en atardecer, horas que se consideraron más posibles por sus hábitos alimenticios o para guarecerse, por lo que se concluye que en base al tipo de características de terreno, el sitio no tiene atractivo para la fauna en sus funciones alimenticias o de anidación.

- VI. Que en relación al proyecto "**Extracción de Material en Greña de Parcelas del Ejido San José de Guaymas**" manifiesta las siguientes características: El sitio que se solicita para extracción de materiales pétreos, ha sido utilizado anteriormente por las compañías constructoras de la carretera de libramiento Guaymas-Hermosillo, Y actualmente se utiliza para actividades ganaderas por carecer de agua para agricultura.
- VII. Que en relación al proyecto "**Extracción de Material en Greña de Parcelas del Ejido San José de Guaymas**" la empresa **CONSTRU AIMARS.A. DE C.V.** manifiesta las siguiente medidas de prevención y mitigación que se propone a continuación y están referidas al análisis de los impactos ambientales as como la actividad que los produce:

IMPACTOS	MEDIDAS
----------	---------

CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.  
"Extracción de Material en Greña de Parcelas del Ejido San José de Guaymas"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: CAI140130EA6  
 Clave:26SO2015MD053  
 BITACORA: 26/MP-0115/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0724-15  
 VIGENCIA 20 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 02 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

IMPACTOS AL SUELO	PREVENTIVA
Extracción de material pétreo	Explotación definida en los términos del resolutivo en materia de impacto ambiental (SEMARNAT)
Fecalismo al aire libre	Deben instalar sanitarios con contenedores portátiles intercambiables para el uso obligatorio de los trabajadores.
IMPACTOS A LA ATMÓSFERA	PREVENTIVA
Generación de partículas, polvo y humos.	Se minimizarán los polvos furtivos mojando con agua el camino de acceso al banco.  Los camiones de volteo que transportan el material a distintos puntos, lo harán con una lona que cubre el producto y respetando un límite de velocidad, que por ende ayude a la minimización de la propagación del polvo.
Generación de humos y gases.	Se cuenta con un programa de mantenimiento preventivo de los vehículos propiedad de la empresa, el cual contempla el calendario de afinaciones o en su defecto reparaciones de motor.
IMPACTOS A LA FLORA Y FAUNA	PREVENTIVA Y/O MITIGACIÓN
Flora:  Remoción de la cubierta vegetal.  Fauna:  Emigración de las especies como resultado de la operación del banco.	Flora:  Prohibir la tala de cualquier tipo de árbol, así como el desmonte (vegetación secundaria) de áreas vecinas que no serán aprovechadas.  Fauna:  Los trabajos deben evitar la fragmentación de los hábitats circunvecinos. Se prohibirá la caza de cualquier especie.
IMPACTOS ESTÉTICOS Y DE INTERÉS HUMANO	PREVENTIVA
Generación de ruido por parte de los camiones y vehículos.	Mantener en buen estado los vehículos que se utilizarán. Uso obligatorio de escapes con silenciadores de motor en buen



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: CAI140130EA6  
Clave:26SO2015MD053  
BITACORA: 26/MP-0115/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0724-15  
VIGENCIA 20 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 02 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"

	estado.
Afectación del paisaje por desmonte.	Prohibir la tala en los alrededores del sitio del proyecto y el uso de madera de estos sitios para cualquier actividad.

- VIII. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto "**Extracción de Material en Greña de Parcelas del Ejido San José de Guaymas**", la actividad no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, así como, no se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada.
- IX. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULACIONES SOBRE USO DEL SUELO.**

- X. Que se manifiesta que el proyecto "**Extracción de Material en Greña de Parcelas del Ejido San José de Guaymas**", no se tiene un Programa de Desarrollo Municipal para el Municipio de Imuris, Sonora. El Plan Estatal de Desarrollo de Sonora 2009-2015, se vincula con el presente proyecto en su eje rector 4: Sonora competitivo y sustentable, de acuerdo a: A las Estrategias 4.1 Infraestructura productiva, Potenciar la infraestructura física, legal y educativa, para abrir oportunidades de negocios y cooperación, como prioridad de las políticas del desarrollo económico; 4.3 Compromiso con el futuro; impulsar el desarrollo económico y social con responsabilidad ambiental y con compromiso hacia las nuevas generaciones. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, proyecta en síntesis, hacer de México una sociedad de derechos, en donde todos tengan acceso efectivo los derechos que otorgan la Constitución, aquí se traza los grandes objetivos de las políticas públicas y se establece las acciones específicas para alcanzarlos. Se trata de un plan realista, viable y claro para alcanzar un México en Paz, un México incluyente, un México con educación de calidad, un Mexico Prospero y un Mexico de responsabilidad Global. Así mismo no se encuentra en una Área Natural Protegidas, Áreas Prioritarias (AICAS) ni en Áreas prioritarias Hidrológicas.
- XI. de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto "**Extracción de Material en Greña de Parcelas del Ejido San José de Guaymas**", la actividad no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, así como, no se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada.
- XII. Que en el manifiesto de Impacto Ambiental del proyecto "**Extracción de Material en Greña de Parcelas del Ejido San José de Guaymas**", se identificaron los impactos ambientales que el



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: CAI140130EA6  
Clave:26SO2015MD053  
BITACORA: 26/MP-0115/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0724-15  
VIGENCIA 20 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 02 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

proyecto de extracción de materiales pétreos ocasionaría al ambiente, considerando que el proyecto no requiere la construcción de instalaciones, por lo que solo aplica la etapa de operación y mantenimiento.

La mayoría de los impactos adversos ocasionados por el proyecto se producirán en el medio biogeoquímico en las etapas de preparación del sitio, este tendrá la capacidad de adsorber y atenuar los impactos, lo cual aunado a las medidas preventivas y de mitigación disminuirán los efectos a niveles tolerables. Los impactos benéficos se reflejan principalmente en el medio Socioeconómico y se presentará en todas las etapas del proyecto, en especial en la etapa de operación.

- XIII. Que del análisis de los impactos al ambiente que ocasionara el proyecto del proyecto **"Extracción de Material en Greña de Parcelas del Ejido San José de Guaymas"** se concluye que la vegetación, fauna, agua aire y el clima no serán afectados en gran magnitud, ya que se han tomados las medidas preventivas y de mitigación adecuadas para el tipo de proyecto, por lo que los impactos que pudieran ocasionar el mismo no presentan daños significativos al ambiente, no alteraciones el ecosistema, debido a que cumple con las disposiciones y lineamientos de las leyes, normas y planes de desarrollo establecidos por el autoridad ambiental; de igual forma, la mayoría de los impactos adversos ocasionados por el proyecto se producirán en el medio biogeoquímico en las etapas de preparación del sitio, este tendrá la capacidad de adsorber y atenuar los impactos, lo cual aunado a las medidas preventivas y de mitigación disminuirán los efectos a niveles tolerables. Los impactos benéficos se reflejan principalmente en el medio Socioeconómico y se presentará en todas las etapas del proyecto, en especial en la etapa de operación.
- XIV. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto **"Extracción de Material en Greña de Parcelas del Ejido San José de Guaymas"** se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción X, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso O y R fracción II), 44, 45 fracción I, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que

CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.  
"Extracción de Material en Greña de Parcelas del Ejido San José de Guaymas"



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: CAI140130EA6  
Clave:26SO2015MD053  
BITACORA: 26/MP-0115/07/15

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0724-15**  
VIGENCIA 20 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 02 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ha resuelto **AUTORIZAR** la extracción de material pétreo, en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, quedando sujeto a los siguientes

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.-** Se autoriza en materia de Impacto Ambiental la extracción de Materiales Pétreos, a la empresa **CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.**, respecto a lo manifestado del proyecto "**Extracción de Material en Greña de Parcelas del Ejido San José de Guaymas**", que consiste en la extracción de Material Pétreo en greña conformado por: arena, grava y tierra, en las parcelas de terreno rustico en una superficie de **107-45-96.67 has** ubicada aledañas al libramiento Guaymas- Hermosillo en el Km 9, en terrenos del Ejido San José de Guaymas, municipio de Guaymas, Sonora.

La ubicación del Proyecto "**Extracción de Material en Greña de Parcelas del Ejido San José de Guaymas**" se encuentra en las siguientes coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	N78°26'24"W	89.82	1	3096699.00	518389.00
2	3	N15°21'31"W	289.94	2	3096717.00	518301.00
3	4	N11°25'20"W	14.20	3	3096996.59	518377.80
4	5	N64°30'48"W	811.82	4	3097010.51	518374.98
5	6	N64°30'48"W	811.82	5	3097359.84	517642.17
6	7	N28°59'50"W	48.89	6	3097402.60	517665.87
7	8	N61°00'53"W	92.63	7	3097447.48	517584.84
8	9	N61°39'35"W	132.87	8	3097510.56	517467.89
9	10	S24°43'41"W	245.42	9	3097287.64	517365.23
10	11	S85°03'71"E	21.99	10	3097285.75	517387.14
11	12	S59°29'00"W	52.74	11	3097258.96	517341.71
12	13	S56°45'13"W	43.47	12	3097235.13	517305.35
13	14	S00°00'00"E	155.11	13	3097080.02	517305.35
14	15	S24°00'18"E	301.55	14	3096804.55	517428.03
15	16	S56°26'11"E	37.17	15	3096784.00	517459.00
16	17	S02°49'02"W	569.69	16	3096215.00	517431.00
17	18	S81°31'06"E	230.52	17	3096181.00	517659.00
18	1	S81°59'30"E	732.14	18	3096079.00	518384.00
18	1	N00°27'43"E	620.02	1	3096899.00	518389.00

**SUPERFICIE 107-45-77.52 HAS.**

Que en resumen de extracción se tiene lo siguiente:

**RESUMEN DE EXTRACCIÓN**

CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.  
"Extracción de Material en Greña de Parcelas del Ejido San José de Guaymas"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: CAI140130EA6  
 Clave:26SO2015MD053  
 BITACORA: 26/MP-0115/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0724-15  
 VIGENCIA 20 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 02 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Superficie (m <sup>2</sup> )	Extracción (m <sup>3</sup> ) Total (20 años)	Extracción m <sup>3</sup> /año	Extracción m <sup>3</sup> /mes (12 meses)	Extracción m <sup>3</sup> /día (30 días)	Extracción m <sup>3</sup> /hora (8 horas)	Camión tipo De 14 m <sup>3</sup> (unidades)
1,074,577.52	5,372,887.50	268,644.37	22,387.03	746.234	93.27	6.66

El proyecto se divide en varias etapas de trabajo:

AÑOS/ MESES 2012	E N	FE B	M A	A B	M A	JU N	JU L	A G	SE P	O C	N O	DI C
2015	-	-	-	-	-	*	*	*	x	x	x	x
2035	x	x	x	x	x	x	x	x	-	-	-	-

Por lo anterior se solicita que se otorgue una un tiempo de **20 años** para la extracción de materiales pétreos y su procesamiento.

**PREPARACIÓN DEL SITIO:**

-Para extraer los materiales pétreos en este caso, es necesario una preparación del sitio, de acuerdo al polígono que se muestra en el plano anexo, las actividades son las siguientes:

**-Desmontes, Despalmes.** El proyecto consiste en la extracción del suelo de materiales pétreos grava, arena y gravon, para la construcción en general, después de que las compañías que hicieron la ampliación de la carretera de cuatro carriles y las que construyeron el libramiento Guaymas-Empalme abandonaron los hoyos que previamente habían desmontado y despalmado, aprovechándose este hecho por los actuales explotadores de las minas de arena. Posteriormente y de acuerdo a la necesidad de modificación y/o ampliación de las áreas se solicitaran los permisos correspondientes, ya que el terreno se encuentra en parte desmontado.

Y En donde existe vegetación esta es del tipo de Matorral xerófilo. En esta categoría están incluidos un conjunto grande de tipos de vegetación (matorrales rosetófilos, sarcocaulales, crasicaulales, etc.). Vegetación dominada por arbustos, típica de las zonas áridas y semiáridas (de ahí el nombre xerófilo). Se trata del tipo de vegetación más extenso en México. El número de endemismos en estas zonas es sumamente elevado. Debido a la escasez de agua y a que los suelos son pobres y someros, la agricultura se practica en pequeña escala, salvo donde hay posibilidades de riego. Por el contrario, la ganadería está sumamente extendida, y zonas muy grandes de matorral xerófilo



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: CAI140130EA6  
Clave:26SO2015MD053  
BITACORA: 26/MP-0115/07/15

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0724-15**  
VIGENCIA 20 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 02 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

están sobre pastoreadas. Estos son los tipos de planta que hay: el Palo Fierro, Palo Verde, Ocotillo, Sahuaro, Pitahaya, Sirio, Choya, Torote, Palmilla, Gobernadora y Jobjoba.

**Excavaciones.**

Se requieren para la extracción de material, el cual en este caso se realizará por medio de un cargador frontal, colocando el material en camiones de volteo para su traslado y comercialización.

**ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.**

**Operación:**

Una vez que se han obtenido los permisos de extracción del sitio seleccionado, en donde se requiera desmontar se tramitara el cambio de uso de suelo correspondiente, se retirara cubierta vegetal, porque el sitio del proyecto está prácticamente limpio, se iniciará el desarrollo del proceso de extracción.

No omitiendo manifestar que se trasplantaran hacia los límites del predio las especies que tengan alguna importancia, restituyendo las otras por plantas obtenidas en vivero de especies nativas para reforestar en un ancho de 15 a 20 metros alrededor del perímetro del terreno.

**Extracción de material en greña del lote:**

La extracción del material se llevará a cabo en base al polígono establecido en la solicitud tal como se muestra en el plano anexo. El proceso de extracción inicia con la extracción de material en greña con contenido de arena, grava y en menor cantidad de limo y arcilla. El material en greña, será extraído del lote, por medio de un cargador frontal y transportado por camiones de volteo para su comercialización.

**Transporte:**

El material será transportado a granel, a las diferentes compañías que lo soliciten. El material se llevará en camiones de volteo de diferente marca y año, con motor preferentemente a diesel por características propias de este combustible (Economía y potencia), de diferentes H.P. y capacidades en m<sup>3</sup> distintas. Es común también el acarreo directamente por constructores en sus propios sistemas de transporte, incluido el acarreo con tractores dotados de remolque, que adquieren el material por pocos/m<sup>3</sup> para obras pequeñas o de autoconstrucción en poblaciones circunvecinas a directamente de las áreas de extracción.

**Mantenimiento:**

El área donde se pretende extraer el material, por su ubicación, no requiere mantenimiento, se pretende en su explotación tener los accesos raspados y regados para evitar que el polvo afecte a los mismos choferes y operadores ya que no existe en las cercanías pobladores.

**ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO.**

CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.  
"Extracción de Material en Greña de Parcelas del Ejido San José de Guaymas"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: CAI140130EA6  
Clave:26SO2015MD053  
BITACORA: 26/MP-0115/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0724-15  
VIGENCIA 20 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 02 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Una vez que concluya el permiso o autorización de extracción de material en greña y otros materiales del lote, la cual se solicita por 20 años (Anuencia otorgada por SEMARNAT), las actividades dejarán de realizarse. Para la extracción no se requiere de tener ningún tipo de edificación ni equipo fijo en el sitio, por lo que solamente a su término se reincorporara el material producto del despalme y el material considerado de desecho o no utilizable a la excavación para tratar de minimizar el daño ambiental que se ocasionara con la actividad. La etapa de abandono del sitio iniciará después de los 20 años de vida útil que queda aproximadamente al proyecto, contemplándose un año para las actividades de cierre uno para restauración del sitio. A continuación, se describirá el programa tentativo de abandono y en donde se señalarán también las medidas de rehabilitación, compensación y restitución más convenientes del proyecto de ampliación presente.

**SEGUNDO.-** La presente autorización en materia de impacto ambiental tendrá una **vigencia de 20 años** para la ejecución de obras correspondientes a la extracción de Materiales Pétreos del proyecto "**Extracción de Material en Greña de Parcelas del Ejido San José de Guaymas**" contados a partir de su recepción, dicho plazo podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa **CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, donde se valide que la empresa **CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

**TERCERO.-** La empresa **CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.** queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas I Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

**CUARTO.-** La empresa **CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.  
"Extracción de Material en Greña de Parcelas del Ejido San José de Guaymas"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: CAI140130EA6  
Clave:26SO2015MD053  
BITACORA: 26/MP-0115/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0724-15  
VIGENCIA 20 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 02 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

**QUINTO.-** De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

**SEXTO.-** La operación y mantenimiento de las obras del proyecto "Extracción de Material en Greña de Parcelas del Ejido San José de Guaymas", promovido por la empresa **CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.**, debe sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y en los planos del proyecto, así como lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

**CONDICIONANTES:**

**I. GENERALES**

La empresa **CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.**, debe:

1. En caso de existir y remover **vegetación forestal debe de contar con la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal que establece el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable emitido por esta Secretaría.**
2. En caso de ocupar algún arroyo o río gestionar de manera previa a la ejecución del proyecto "**Extracción de Material en Greña de Parcelas del Ejido San José de Guaymas**" y debe obtener la concesión correspondiente ante la autoridad competente (Comisión Nacional del Agua), para el aprovechamiento de material pétreo dentro de un cauce.
3. Elaborar y presentar a esta Delegación en 2 meses una vez recibido la presente autorización un Programa de Vigilancia Ambiental que será establecido en cumplimiento a los requisitos ambientales con el objeto de otorgar seguimiento a cada una de las medidas de mitigación propuestas, así como aquellas que en su momento determine la autoridad. Dicho Programa de Vigilancia Ambiental englobará el control y seguimiento de todas y cada una de aquellas medidas correctoras establecidas en el presente Estudio de Impacto Ambiental de tal manera que por un lado se garantice la protección de las variables ambientales que pudieran verse afectadas por la ejecución de las obras y, por otro, se evalúe la eficacia de las medidas correctoras propuestas, así como las desviaciones respecto a lo previsto en la identificación y valoración de impactos. Los aspectos que deberán contemplarse en el Programa de Vigilancia Ambiental de una actividad de

CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.  
"Extracción de Material en Greña de Parcelas del Ejido San José de Guaymas"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: CAI140130EA6  
Clave:26SO2015MD053  
BITACORA: 26/MP-0115/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0724-15  
VIGENCIA 20 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 02 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

estas características serán principalmente: Preservación del suelo, Mantenimiento de la maquinaria. Obras de restauración.

4. Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos.

- a) Los sólidos domésticos deben ser depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
- b) Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deberán ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

Queda estrictamente prohibido a la empresa **CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.:**

- 4.- Depositar cualquier tipo de desecho en el área del proyecto y sus alrededores, así como la quema de los mismos.
- 5.- Comercializar, cazar, capturar, traficar, o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna, terrestres y acuáticas que habiten en la zona de influencia del proyecto.

## II. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

La empresa **CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.**, debe:

- 6.- Observar que la extracción de arena sea uniforme sin dejar obstáculos, ni montículos en el interior del banco, que pudieran interferir con las acciones de nivelación o promover la desviación de algún cauce, utilizar los caminos de acceso ya existentes.
- 7.- Establecer un programa de estabilización de taludes al final de cada tramo explotado con la finalidad de prevenir procesos erosivos y formar una estructura estable.
- 8.- Contar con un programa de contingencias y primeros auxilios para la prevención de accidentes.

CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.  
"Extracción de Material en Greña de Parcelas del Ejido San José de Guaymas"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: CAI140130EA6  
Clave:26SO2015MD053  
BITACORA: 26/MP-0115/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0724-15  
VIGENCIA 20 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 02 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

9.- El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deberán estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT/1993, NOM-042-SEMARNAT/1993, NOM-043-SEMARNAT/1993, NOM-44-SEMARNAT/1993 y NOM-045-SEMARNAT/1993**, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustibles.

10.- Implementar un programa de mantenimiento preventivo con el objeto de conservar la calidad del aire, se recomienda que el equipo y la maquinaria por utilizar durante las diferentes etapas del proyecto, estén en óptimas condiciones de operación y cumpla con la normatividad ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.

11.- Transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo por lo que los camiones que transporten los materiales dentro del área del proyecto deben cubrir con lonas los camiones de volteo.

Queda estrictamente prohibido a la empresa **CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.:**

12.- Efectuar cambios y/o ampliación en el área de explotación, sin previa autorización.

13.- Dejar materiales no aprovechables o cualquier tipo de residuos dentro o fuera del área de explotación o en su caso cauces que pudieran existir, que provoquen un obstáculo de libre flujo del agua en sentido natural.

14.- Establecer obstáculos sobre el drenaje o escorrentías del terreno, ocasionados por depósitos de materiales pétreos que no sean de interés, ya sea gravilla o grava; dichos materiales deben ser dispersados en los bordes, arrojando los taludes generados.

### III. ABANDONO.

15.- La empresa **CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.**, al término de la vida útil del proyecto, debe implementar un Programa de Abandono del Sitio propuesto, lo anterior con el objeto de retirar del área cualquier tipo de estructura instalada en el área, esto aplicará de igual forma en caso de que la empresa **CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.**, desista de la ejecución de las actividades de dicho proyecto.

16.- La empresa **CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.**, debe asegurarse que el desmantelamiento de la infraestructura al término de su vida útil del proyecto, los materiales y residuos generados por esta actividad deben reutilizarse o reciclarse.

CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.  
"Extracción de Material en Greña de Parcelas del Ejido San José de Guaymas"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: CA1140130EA6  
Clave:26SO2015MD053  
BITACORA: 26/MP-0115/07/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0724-15  
VIGENCIA 20 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 02 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

17.- El retiro de los residuos sólidos que exista en el predio, así como en sus inmediaciones y su depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad competente.

**SEPTIMO.-** La empresa **CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.**, debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deberán ser manejados según lo previsto por el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

**OCTAVO.-** Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control la empresa **CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.**, debe elaborar el **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la extracción y manejo en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

**NOVENO.-** La empresa **CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.**, debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

**DECIMO.-** La presente autorización a favor de la empresa **CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento del proyecto "**Extracción de Material en Greña de Parcelas del Ejido San José de Guaymas**" contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.**, debe dar aviso por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y

CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.  
"Extracción de Material en Greña de Parcelas del Ejido San José de Guaymas"



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: CAI140130EA6  
Clave:26SO2015MD053  
BITACORA: 26/MP-0115/07/15

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0724-15**  
VIGENCIA 20 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 02 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

**DECIMO PRIMERO.-** Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa **CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.**, tramite y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

**DECIMO SEGUNDO.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

**DECIMO TERCERO.-** La empresa **CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.**, es la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, la empresa **CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.**, es la única responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la extracción de material pétreo. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras del proyecto "**Extracción de Material en Greña de Parcelas del Ejido San José de Guaymas**" ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DECIMO CUARTO.-** La empresa **CONSTRU AIMAR, S.A. DE C.V.**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

**DECIMO QUINTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información

CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.  
"Extracción de Material en Greña de Parcelas del Ejido San José de Guaymas"



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: CAI140130EA6  
Clave:26SO2015MD053  
BITACORA: 26/MP-0115/07/15

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0724-15**  
VIGENCIA 20 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 02 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

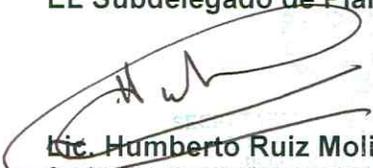
proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

**DECIMO SEXTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **CONSTRU AIMAR, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**DECIMO SEPTIMO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**EL Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial**

  
**Lic. Humberto Ruiz Molina**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Sonora, previa designación, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial en el Estado de Sonora".

C.c.p. ING. Rafael Pachiano Alamán, Secretario del Ramo.  
C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT. México, D.F.  
C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora.- Blvd. Luis Donaldo Colosio y Circuito interior Poniente, Edif. B, 2 piso, Col. Villa Satélite, C.P. 83200, Hilo, Son.  
HRM/EMC/GVL/GDSS/EEFB/JLVV \*2015.

C:\GGONZALEZ\Documentos\AUTORIZACIONES\RESUELTOS\Resueltos 2015\ "Extracción de Material en Greña de Parcelas del Ejido San José de Guaymas"



CONSTRU AIMAR S.A. DE C.V.  
"Extracción de Material en Greña de Parcelas del Ejido San José de Guaymas"